URSEA
Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

Montevideo, 14 de diciembre de 2019

Informe Nº INF- 00261- 2019
Expediente Nº 0786-02-006-2019

Sr. Gerente de Regulación
Ing. Alfredo Piria,

Se eleva propuesta de ajuste de tarifas máximas de gas para la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas) a regir a partir del 1º de enero de 2020.

Los cálculos recogen las siguientes premisas de cálculo:

1. Passthrough

1.1. Compra de gas

a) Precio del gas anualizado (promedio ponderado 01/01/2020-31/12/2020). Valores comunicados por la DNE en base a información proporcionada por ANCAP y que tienen en cuenta retenciones aplicables por las autoridades argentinas. En función de tratarse de proyecciones que incluyen retenciones

Torre Ejecutiva: Liniers 1324 Piso 2, CP 11100 Montevideo, Uruguay. Tel. (+ 598) 2150 8100 Fax (+ 598) 2900 8795
www.ursea.gub.uy

con aplicación en el futuro se mantiene en los cálculos un margen de seguridad, en este ajuste de 15%

a.1. Enero de 2020 a abril de 2020: se toman como base el precio obtenido para diciembre de 2019.

a.2. período mayo 2020 hasta agosto 2020 inclusive, se toma como base los precios ya considerados en el ajuste anterior.

a.3. Setiembre de 2020 hasta diciembre de 2020, se toma como base el precio de diciembre de 2019.

b) Se considera el período de proyección de volúmenes enero 2020 - diciembre 2020.

c) Se mantiene el componente que recoge el gravamen impuesto con fecha 3/9/2018 (Dto. 793/2018) por las autoridades argentinas sobre el gas originado en ese país. Ese componente es de un 12% de precio del gas exportado desde ese país.

d) Se mantiene el cargo por FUDAEE, la tasa consular del 5% y la Tasa URSEA.

e) Es esta instancia se incluye ajuste por diferencias entre compra de gas prevista y real, se realiza una deducción de 0,06 USD/m3.

f) En función de lo establecido por el MEF, se mantiene la presentación desagregada como componente no gravado por el IVA el importe correspondiente al gravamen establecido por la República Argentina.

1.2. Transporte

Se mantiene el valor vigente según decreto del Poder Ejecutivo más un 15% de margen de seguridad.

Torre Ejecutiva: Liniers 1324 Piso 2, CP 11100 Montevideo, Uruguay. Tel. (+ 598) 2150 8100 Fax (+ 598) 2900 8795
www.ursea.gub.uy

2. VADEG

Se realiza el ajuste correspondiente por el PPI de EEUU, valor 196,7 (valor publicado para noviembre 2019).

3. Variaciones resultantes

Los cargos variables, para el componente gravado, de las siguientes categorías de clientes, varían en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (octubre 2019) tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación:

	Variación Enero 2020/ Octubre 2019 (%)	
Residencial (R)	0,6 %	
General (P)	0 a 1000 m3 0,656 %	Más de 1000 m3 0,8 %

URSEA
Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

En coordinación con los técnicos de DNE adjuntamos propuesta de cuadros tarifarios a aplicarse desde el 1/1/2020 para la distribuidora de Gas de Montevideo S. A.

Con fecha 14/12/2019 se recibió propuesta tarifaria de la distribuidora con igual vigencia y la misma es un 4% mayor que la acordada con la DNE. Si bien no hay cuadros para comparar donde está la diferencia, por los supuestos detallados, se puede desprender que la diferencia podría encontrarse en los precios de gas en frontera.

Cr. Enrique Machado
Gerencia de Regulación

Ec. Sergio Pérez
Encargado de la División Aspectos Económicos
Gerencia de Regulación

URSEA

Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de 01/01/2020

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América							
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por conexión				
R	10,46	0,818	0,018	226				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1000 m3		más de 1000m3				
		Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)			
P	83,15	0,742	0,018	0,662	0,018	340		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
			0 a 5000 m3		más de 5000m3			
			Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)		
G	92,70	2,33	0,391	0,018	0,378	0,018	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido				
FD								
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (1)	SUBDISTRIBUIDORES				EXPENDEDORES GNC		
		Cargo por m3/día (4)				Cargo por m3/día (4)	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado
SBD - GNC								

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día
A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.
Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.
(1) Cargo fijo mensual
(2) Retenciones a la exportación Argentina, Exento de IV.
(3) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(4) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

PRESIDENCIA
República Oriental del Uruguay

Torre Ejecutiva: Liniers 1324 Piso 2, CP 11100 Montevideo, Uruguay. Tel. (+ 598) 2150 8100 Fax (+ 598) 2900 8795
www.ursea.gub.uy